

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0828

Atendiendo el pedimento a que se refiere el escrito precedente y a efectos de adelantar la notificación del auto admisorio, el Juzgado al tenor del artículo 293 del C. G. del Proceso, ORDENA el emplazamiento del demandado LUIS EDUARDO RIOS QUINTERO de conformidad con el artículo 108 de la misma obra procesal, Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 10 de la ley 2213 de 2022; por tanto, por Secretaría, procédase a la **INCLUSIÓN** de las demandadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el demandado FERNANDO MURIEL fue notificado del auto de mandamiento de pago por aviso, quien a través de apoderado judicial formuló la excepción denominada “pago parcial”, pero de manera extemporánea, teniendo en cuenta que la notificación por aviso se realizó el 16 de junio de 2023 y la contestación de la demanda fue el 10 de julio de la misma anualidad.

Se reconoce al abogado EDISON VILLAMIL LONDOÑO como apoderado judicial del demandado FERNANDO MURIEL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez (2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 058

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM